

Secretaría General:

Departamento de contratación y compras.

Propuesta de instrucción de contratos menores.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP), constituye una oportunidad para renovar la actividad contractual municipal, desde una perspectiva de una contratación más eficaz eficiente y sujeta al principio de legalidad.

En los contratos menores el artículo 118 de la LCSP introduce una serie de cambios cuantitativos y cualitativos que a continuación se especifican:

- 1.- Límite cuantitativo: Contratos de obras con un valor estimado por debajo de 40.000 € y contratos de servicios y suministros por debajo de 15.000 €.
- 2.- Motivación: Se requiere informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- 3.-Justificación: No alteración del objeto para evitar aplicar las reglas de contratación y que el contratista no haya suscrito más contratos menores¹ que individual o conjuntamente superen la cifra que se fija en los límites cuantitativos.²
- 4.-Los contratos de obras exigirán presupuesto, proyecto de obra, en su caso, e informe de las unidades de supervisión si el trabajo afecta a la estabilidad seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5.-Publicidad.- Se requiere la publicidad de los contratos menores, con el contenido recogido en el artículo 63.4 LCSP al menos trimestral y a excepción de contratos de valor estimado inferior a 5.000 euros que el sistema de pagos sea el anticipo a caja fija o similar.

Esta nueva regulación de los contratos menores exige una revisión de la actividad administrativa y una mayor exigencia de justificación y documentación que se habrá de unir al expediente, por lo que en aras de los principios de eficacia y eficiencia se hace necesaria la aprobación de una instrucción que , con carácter interno establezca las pautas del procedimientos a seguir de una manera uniforme en todas las Áreas y Departamentos así como unos modelos que servirán de guía a la hora de formar los distintos expedientes.

INSTRUCCIÓN SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

ÁMBITO OBJETIVO:

El ámbito objetivo del contrato menor se reduce a los contratos de obras, servicios o suministros de valor estimado inferior a 40.000 € en obras, y a 15.000 € en servicios y suministros.

¹ Esta regla se interpreta considerando que sean contratos con el mismo contratista con identidad de objeto y no haya transcurrido un año, con las especialidades que posteriormente veremos.

² Salvo supuestos de exclusividad por razones técnicas, propiedad intelectual o creaciones artísticas establecido en el art. 168.2.a)

El valor estimado comporta, el precio del contrato añadiendo los conceptos que se recogen en el artículo 101 de la LCSP y que deben reflejarse, si procede en las condiciones administrativas que se puedan recoger del contrato menor.

Dicho límite no es de aplicación a la adquisición de suscripciones de revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, ni a la contratación del acceso a la información contenida en base de datos especializadas (D.A. 9ª de la LCSP).

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el art. 118 de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará en la forma que se señala y en él habrá de constar la documentación que a continuación se indica:

- SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE, firmada por la persona titular de la Concejalía correspondiente, que se presentará en el Departamento de Contratación y Compras, a través del correo contratacionjuan@gmail.com, adjuntándole la siguiente documentación (la documentación se presentará en su totalidad y debidamente cumplimentada en todos sus puntos, no siendo válida la presentada en forma distinta a la señalada):

1.- Memoria Justificativa del Contrato menor: De conformidad con el modelo adjunto en el Anexo I.

(Para cumplimentar el apartado 7, es necesario previamente se haya obtenido de la Intervención de Fondos la correspondiente RC, retención de crédito, que se adjuntará a la memoria).

La memoria se presentará en formato Word, y en Pdf, debidamente cumplimentada en todos sus puntos y firmada electrónicamente, en este segundo formato.

2.- Recibida la memoria, desde el departamento de contratación, se publicará en el perfil del contratante la contratación menor, abriéndose plazo de presentación de ofertas, por un plazo de CINCO días. Si transcurrido este plazo, no se ha presentado oferta alguna, se comunicará a la Delegación correspondiente, ésta podrá presentar un presupuesto/oferta para esa contratación (conforme al modelo) o comunicar la no realización de la misma.

Las ofertas se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo II.

De las ofertas recibidas se dará traslado al Responsable del Contrato, a fin de que mediante informe motivado, determine la oferta más favorable.

3.- Seleccionada la oferta más favorable, recibido el Informe anterior en el Departamento de Contratación, se solicitará al contratista la Declaración Responsable, de conformidad con el modelo adjunto en el Anexo III.

La Declaración responsable deberá estar firmada por el contratista y se presentará en formato pdf.

4.- Se emitirá por el titular de la Concejalía proponente del contrato Informe sobre cumplimiento y límites, con la conformidad del órgano de contratación (Se establece como modelo para este informe el previsto en el Anexo IV).

El límite subjetivo se aplicará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo operará cuando se superen las cuantías máximas en cuanto a su valor estimado previstas para la celebración de estos contratos, es decir, 40.000 € en obras y 15.000 € en servicios y suministros.

- b) Solo se aplicará respecto de anteriores contratos menores que tengan el mismo objeto y finalidad. A estos efectos, se entiende que tienen el mismo objeto y finalidad cuando se trate de contratos cualitativamente iguales y que constituyan una unidad.

Por tanto, esta regla no sería de aplicación cuando se trate de contratos cuyos objetos sean bien cualitativamente distintos, o bien cuando las prestaciones que constituyan su objeto aun siendo equivalentes, no existe duda alguna de que no constituyen una unidad de ejecución.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, teniendo en cuenta que el art.29.8 de la LCSP establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, esta limitación operaría durante este periodo.

Este plazo ha de computarse desde la aprobación del gasto del primer contrato considerado.

Si la separación entre los contratos menores excede de un año conforme al cómputo establecido (aprobación del gasto) tan sólo será necesario hacer constar en el expediente esta circunstancia sin que sea necesario incorporar las justificaciones exigidas en el art.118.3 de la LCSP.

- Si el informe anterior es favorable, se dictará Resolución de adjudicación; si es desfavorable, se comunicará a la Delegación solicitante.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES:

El art. 63.4 de la LCSP, establece la obligatoriedad de la publicación de la adjudicación de los contratos menores, con un mínimo trimestral, no obstante el departamento de contratación para una máxima transparencia y difusión procederá, a la publicación de todos los procedimientos de contratos menores que se inicien, estableciendo plazo de presentación de ofertas y publicando la adjudicación del contrato.

PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Los contratos menores sólo deben utilizarse, para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, por tanto, no podrán utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles.

En consecuencia, todos los órganos de contratación deberán realizar una planificación adecuada de las necesidades para reducir al mínimo los contratos menores, sustituyéndolos por contratos con procedimientos de contratación de ámbito temporal superior al año y con valores estimados superiores.

DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS MENORES:

El Servicio de Contratación ha elaborado las plantillas correspondientes a toda la documentación que se acompañan a la presente instrucción como anexos.

ENTRADA EN VIGOR:

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local. No obstante, aquellas propuestas que se encuentren en trámites a la entrada en vigor de esta Instrucción, continuarán su tramitación por el procedimiento anterior.

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

NÚMERO PROPUESTA:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:/.....(A Rellenar por el Departamento de Contratación).

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

TIPO: (Indicar el que proceda) SERVICIO/ SUMINISTRO/OBRA.

1.- OBJETO:

(Descripción...)

(El objeto debe ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles. Incluir expresamente que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas de contratación).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

.....

(Deberán ser determinadas con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas).

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

.....

(Detallar las características técnicas de la prestación o suministro, las obligaciones del contratista en la prestación o suministro a realizar etc...).

Para contratos menores de obras, además deberá adjuntarse presupuesto, proyecto de obra, en su caso, e informe de las unidades de supervisión en el supuesto que los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Si no es necesario proyecto, deberá presentarse informe técnico respecto a la innecesariedad del mismo, acompañado de la documentación técnica que sirva de base a la contratación de la obra).

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 (si es suministro o servicio)/ 40.000 (si es obra) euros, IVA no incluido.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Importe IVA excluido:

Importe IVA incluido:....

Aplicación Presupuestaria:...

(Adjuntar RC (Documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos).

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de....., a partir de la notificación del adjudicación.

9.- LUGAR DE PRESTACIÓN/ENTREGA:

.....

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

.....

(El responsable del contrato siempre será personal técnico. Indicar nombre y puesto).

11.- PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo de garantía será de..... a contar desde la.....

12.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la LCSP.

13.- PAGO DEL PRECIO:

- OPCIÓN A: Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, mediante informe relativo a la correcta prestación del servicio/correcta entrega bienes.

- OPCIÓN B: Mediante la presentación de facturas con periodicidad (mensual, trimestral,...), expedida por la entidad, tras la realización de la prestación del periodo fijado y conformada por el responsable del contrato, mediante informe relativo a la correcta prestación del servicio/correcta entrega de bienes.

En San Juan de Aznalfarache, a de, de 2018.

Fdo: El Responsable del Contrato.

Conforme: Sr/a Concejal/a Delegado/a de

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE OFERTA

Por la Delegación de, se llevan a cabo actuaciones previas para la tramitación de expediente de contratación menor de (indicar título del contrato).

Por la presente se solicitan ofertas, de entidades con capacidad suficiente para su ejecución, debiendo tenerse en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Objeto del contrato: ...

- Especificaciones técnicas de la prestación:

- Plazo duración/ejecución del contrato: ...
- Lugar de la prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Presupuesto: ...
- Forma de pago del precio:

El lugar y plazo de presentación de la oferta, son los siguientes:

- La oferta se debe remitir, debidamente firmada en formato pdf, al siguiente correo electrónico.....
- El plazo de presentación es hasta el día xx de xx de xx.

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el servicio de..... a través de los siguientes teléfonos: (indicar teléfonos del órgano proponente del contrato), o a la dirección de correo señalado.

En San Juan de Aznalfarache, a de..... 2018.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA (CONTRATO MENOR).

D.....
con NIF....., en representación de la entidad....., en
calidad de (1), en aplicación de lo establecido en el artículo
118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en el
contrato menor de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- 2º.- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- 3º.- Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- 4º.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- 5º.- Que el correo electrónico o dirección electrónica habilitada para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es, autorizando al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a utilizar este correo, como medio de comunicación y notificación con pleno valor fehaciente y probatorio de cuantos actos administrativos le afecten en relación a la presente contratación.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.....

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IV

MODELO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 118.3 LEY 9/2018, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:/.....

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En, a....., de..... de 2018.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo:

Aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018.